## BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

#### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.—(Articulo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 89

en

aú-

ce

to

ra

ón

ri-

e.

S,

si-

0.

a-

te

IT-

ez

OS

0

11:

es

Sábado 20 de Abril de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.461

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

«En relación mi circular telegráfica número 28 de 11 actual participo a V. E. que Ministerio de Educación Nacional, acordó que fiesta libro español en instalaciones mesas petitorias recoger donativos libros y metálico que estaba señalada para día 23, se traslade al día 28 Abril corriente.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 17 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

lesús Rivero Meneses

Núm. 1.495

#### GOBIERNO CIVIL

Secretaría de Orden Público

Prestando especial atención a todo lo que signifique dignifica-

ción y regeneración moral del espectáculo en general, de forma que llene su principal misión de enaltecimiento del arte escénico a la vez que de honesto esparcimiento público, y siendo mi deseo no lesionar intereses de empresa, me mueve a reiterar a éstas, en forma de apercibimiento, se abstengan de contratar compañías o agrupaciones que en su actuación no se ajusten en todo momento a estas normas, para evitar resoluciones que me contrarian, pero que estoy dispuesto a adoptar velando por el buen gusto y sana moralidad.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 19 de Abril de 1940.

El Gobernador civil.

Iesús Rivero Meneses

Núm. 1.496

#### GOBIERNO CIVIL

Secretaria de Orden Público

Viene observándose que, por parte de empresas y particulares, se distribuyen públicamente folletos, programas y prospectos, que, aun cuando en la mayoría de los casos constituyen un medio de propaganda de determinados festejos o productos comerciales, no por ello están exentos de la obligación de solicitar previamente la autorización correspondiente.

Por lo tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, todo impreso que haya de distribuirse al público deberá ser presentado antes a la Autoridad gubernativa para su aprobación.

Las empresas de salas de espectáculos continuarán con el régimen especial establecido.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista. Valladolid, 19 de Abril de 1940.

El Gobernador civil,

Jesús Rivero Meneses

Núm. 1.452

Delegación regional de Trabajo de Valladolid

Obras paralizadas

Por segunda y última vez, se ruega a todas las personas y entidades, tanto de carácter público como privado, que sean propietarias de obras iniciadas al amparo de la ley de 25 de Junio de 1935, que se hallen paralizadas, den cuenta por escrito a esta Delegación de la existencia de las mismas, con especificación de los antecedentes y características de la obra, sitio o lugar en que se halla emplazada y motivos por que fué paralizada.

Dada la importancia y transcendencia que para los intereses del Estado, tienen las medidas que han de adoptarse respecto de las mencionadas obras, se suplica se hagan las comunicaciones que se interesan a la mayor urgencia posible.

Valladolid, 15 de Abril de 1940. El Delegado regional.

Num. 1.467

Delegación regional de Trabajo

Fiesta de la Unificación

Según lo preceptuado por el artículo 8.º de la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de Marzo de 1940, y de acuerdo con el excelentísimo señor Gobernador civil y Jefe provincial del Movimiento, he dispuesto que el día 19 de Abril, Fiesta de la Unificación, sea fiesta oficial, trasladándose para los efectos de trabajo, al próximo domingo día 21 del actual.

Valladolid, 17 de Abril de 1940. El Delegado regional.

Núm. 1.462

Junta provincial de Fomento Pecuario

CIRCULAR NÚM. 28

Siendo varias las Juntas locales de Fomento pecuario a las que les han sido desestimadas las Ordenanzas de aprovechamientos de pastos y rastrojeras para el presente año por no haber sido formuladas con arreglo

a las normas establecidas en la Orden de Agricultura de 30 de Enero de 1939 (Boletín Oficial del Estado del día 31), y no habiéndolas remitido de nuevo con las modificaciones que en oficio correspondiente de esta Junta provincial se las hizo saber, por la presente circular se advierte a las referidas Juntas locales de Fomento pecuario, que se encuentran en dicho caso, que procedan a la mayor brevedad a remitir las Ordenanzas de referencia, debidamente rectificadas, en evitación de sanciones a los Presidentes v Secretarios de las mismas por demora en el cumplimiento de sus deberes.

Es propósito de esta Junta provincial que antes de finalizar el mes actual quede totalmente reglamentado en todos los Municipios de esta provincia el aprovechamiento de pastos y rastrojeras.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 16 de Abril de 1940. El Presidente, Eusebio Rodríguez F.-Vila.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

CONCURSO PARA PROVEER TRES PLAZAS DE ALUMNOS INTERNOS PROVINCIALES

Acordado por la Comisión Gestora, en sesión del día 18 del actual, proveer por concurso tres plazas de alumnos internos provinciales, con destino al Hospital provincial, entre quienes dentro de la mayor limitación de medios económicos y más aprovechamiento en sus estudios anteriores, reúnan las circunstancias de mutilado, excombatiente y excautivo, se ajusten a las siguientes condiciones:

1. a Los solicitantes habrán

de reunir las siguientes circunstancias:

- a) Ser alumnos de la Facultad de Medicina de Valladolid de cursos no inferiores al segundo de Medicina.
- b) Ser personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional.
- c) Tener limitación de medios económicos para sufragar los estudios.
- d) Haber cursado los estudios anteriores con todo aprovechamiento, justificándolo con la hoja o certificación correspondiente.
- 2.ª Será preferido siempre, claro es, a juicio discrecional de la Excelentísima Comisión Gestora— el que dentro de la mayor limitación de medios para atender a los gastos de carrera, haya hecho los estudios con mejor aprovechamiento y en igualdad de condiciones, el que, con el título o certificación oportunos, justifique su cualidad de Caballero mutilado o acredite ser excombatiente o excautivo.
- 3.ª La provisión de estas plazas se hará solamente para el presente curso.
- 4.ª Las instancias, reintegradas con una póliza de 1,50 pesetas y un timbre provincial de 0,75 pesetas dirigidas al señor Presidente de la Excma. Diputación, se presentarán en la Secretaría de la misma, a partir de la publicación de este anuncio en este periódico oficial, hasta las doce del día 26 del actual, acompañadas de los documentos que acrediten las condiciones citadas, debidamente reintegrados.
- 5.ª Las instancias presentadas hasta la fecha de este anuncio, se darán por admitidas, debiendo ser completadas con la documentación correspondiente.

Valladolid, 20 de Abril de 1940. El Presidente, Eusebio Rodríguez Fernández-Vila. – El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.456

Castrillo de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince dias, durante cuyo plazo y otros quince siguientes, pueden formula clamaciones ante la Delei de la projetica de las caus de las caus de las caus de las caus de la projetica de la caus de la projetica de la caus de

Igualmente se público las ordenanzas de cciones, y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del mencionado Estatuto municipal.

Castrillo de Duero, 5 de Abril de 1940. — El Alcalde, Eduardo González.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

luzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.466

MEDINA DEL CAMPO

EDICTO

Don Gregorio López Fernández, Juez municipal Letrado de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos ejecutivos tramitados en este Juzgado, a instancia de don José Ramos Rodríguez, representado por el Procurador don Fidel Morocho, contra doña Josefina Pacheco y Lerdo de Tejada, vecina de Mérida, sobre pago de doscientas ochenta y tres mil quinientas cuarenta y una pesetas de principal, intereses y costas, que se hallan en ejecución de sentencia,

se sacan a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes:

Una porción de terreno, montuoso, y en parte de labor, al sitio denominado «Herrerías», en el término municipal de Mérida; que linda por el Norte, con el resto de la finca, de donde se segregó, que es la número tres, denominada Victorino; por el Este, con dicha finca, de donde se segregó, que es el lote número cinco, llamado Aguila; al Sur, con parte de la dehesa de Peñasblancas, denominada Rañales, camino que de la carretera conduce a Alcuéscar, y parte de la dehesa Mirazorra, de los herederos de don Guillermo Pablo, y por el Oeste, con parte de la dehesa Peñasblancas, propiedad de don Miguel Sáez. Ocupa una extensión superficial de trescientas noventa y seis fanegas, equivalentes a doscientas cincuenta v cinco hectáreas. Dentro de su perímetro tiene una casa cortijo, con varias dependencias, y un pedazo llamado de la casa; cuya porción de terreno descrito aparece inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo mil cuatro del Archivo, libro doscientos cuarenta y dos del Ayuntamiento de Mérida, al folio setenta, finca número catorce mil quinientos diecisiete.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de Medina y en el de primera instancia de Mérida, se ha señalado el día dieciocho de Mayo próximo, y hora de las doce; advirtiéndose:

Primero. Que el tipo de subasta es el de ciento ochenta mil pesetas.

Segundo. Que para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad.

Tercero. Que la escritura de venta, en su caso, se otorgará con referencia a la de la constitución de la hipoteca, base del jui-

cio ejecutivo, y de la certificación del Registro de la Propiedad, de la que resulta que expresada finca no tiene ningún gravamen preferente a la hipoteca expresada; cuyos documentos figuran unidos a los autos y pueden examinarse en la Secretaría de este Juzgado, sin que los licitadores tengan derecho a exigir otros.

Dado en Medina del Campo, a quince de Abril de mil novecientos cuarenta.—Gregorio López. El Secretario, Bienvenido Pérez.

100

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.396

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica, del pueblo de Carpio, correspondiente a los presupuestos de 1937 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudor, Juan Barajas Vaquero. Débito, 1,70 pesetas.

Tierra al Calvillo, de 46 áreas; linda Norte, camino de Carpio; Sur, Urbano Esteban; Este, Ramón M. Solano, y Oeste, Mateo Llorente.

Deudores, herederos de Juan Barajas Vaquero. — Débito, 7,25 pesetas.

Tierra al Barrero, de 70-80 áreas; linda Norte, José Cantalapiedra; Sur, Ramón M.ª Solano; Este, ferrocarril de Salamanca, y Oeste, arroyo del Judío.

Deudor, Félix Calles Navas. –

Débito, 3,16 pesetas.

Viña al Toconal, de 42-60 áreas; linda Norte, Aquilino García; Sur, Benito Marcos; Este, camino del Toconal, y Oeste, Natalio Rodríguez. Deudora, Andrea Domínguez Giménez. – Débito, 3,74 pesetas.

Tierra al Toconal, de 73-80 áreas; linda Norte, Mena Ruiz; Sur, Víctor Rodríguez; Este, José Cantalapiedra, y Oeste, Angel Marcos.

Deudor, Gregorio Domínguez González. — Débito, 107,52 pesetas.

Viña a Solana, de 1-90-20 hectáreas; linda Norte, Bibiano López; Sur, Cesáreo Martín; Este, Sebastián de la Cruz, y Oeste, camino de Peñaranda.

Deudora, Emilia Esteban Jiménez. – Débito, 31,24 pesetas.

Tierra a Prado Antolín, de 74-40 áreas; linda Norte, Fermín Rodríguez; Sur, herederos de Baltasar Sánchez; Este, Raimunda del Pozo, y Oeste, Inés Rodríguez.

Deudor, Marcelino Gómez López. – Débito, 18,77 pesetas.

Tierra a Otezuelo, de 1-24-40 hectáreas; linda Norte, Manuel Ruiz; Sur, Julio Esgueva; Este, Cleto Celador, y Oeste, Ramón María Solano.

Deudor, Emilio Luengo Esteban. – Débito, 216,36 pesetas.

Tierra a Baribánez, de 88-80 áreas; linda Norte, José Cantalapiedra; Sur, Juan José Esteban; Este, Municipio, y Oeste, camino Madrigal.

Deudor, Adrián Marcos Rodero. – Débito, 1,05 pesetas.

Tierra a las Canteras, de 37-50 áreas; linda Norte, Manuel Ladrón; Sur, Pedro García; Este, camino de la Copa, y Oeste, Félix Otero.

Deudor, Serafín Marcos Rodríguez.—Débito, 21,50 pesetas.

Viña a Solana, de 1-01-80 hectáreas; linda Norte, Francisca García; Sur, Emilio González; Este, Julita Marcos, y Oeste, Emiliano Rodríguez.

Deudor, Tomás Marcos Rodríguez. — Débito, 31,72 pesetas.

Tierra a la Reguera, de 62-40 áreas; linda Norte, José Cantala-

piedra; Sur, la Reguera; Este, camino Bobadilla, y Oeste, Mamer. ta Marcos.

Deudor, Toríbio Marcos Rodríguez.—Débito, 5,92 pesetas.

Tierra a la Reguera, de 44-40 áreas; linda Norte y Este, Félix Mayor; Sur, Ramón María Solano, y Oeste, Lorenzo Domínguez.

Deudor, Ignacio Marcos Rodríguez. – Débito, 1,79 pesetas.

Tierra al Toconal, de 20-00 áreas; linda Norte y Este, Julio Rodríguez; Sur, herederos de Sabina Ruiz, y Oeste, Diego Marcos.

Deudores, Benito Marcos Zapatero y otros. – Débito, 30,06 pesetas.

Prado a Vega de Barrero, de 6-08-60 hectáreas; linda Norte y Oeste, Félix Rodríguez; Sur, Cándido Pimentel, y Este, herederos de Baltasar Sánchez.

Deudor, Toribio Martín Bueno. Débito, 5,49 pesetas.

Tierra a Carre-Paco, de trigo. de 53-60 áreas; linda Norte, Ramón María Solano; Sur y Oeste, Baltasar Sánchez, y Este, camino del Escobar.

Deudor, Andrés Martín Rodríguez. – Débito, 10,53 pesetas.

Tierra a Taragudino, de 1-53-20 hectáreas; linda Norte, herederos de Baltasar Sánchez; Sur y Oeste, Luisa Rodríguez, y Este, Guillermo Rodríguez.

Deudores, Casilda Navas y Julio Esgueva.-Débito, 8,30 pesetas.

Viña al Toconal, de 1-12-00 hectáreas; linda Norte, Manuela García, Sur, la Cañadilla; Este, Cándido Lozano, y Oeste. Sebastián de la Cruz.

Deudor, Indalecio Nieto González. – Débito, 6,39 pesetas.

Tierra a Resadal, de 53-20 áreas; linda Norte, Mónica Marcos; Sur y Este, Catalina Rodríquez, y Oeste, José Ramos.

Deudor, Julio Rodríguez Esteban.—Débito, 6,13 pesetas.

Tierra a camino del Caño, de

39 áreas; linda Norte, ferrocarril Salamanca; Sur, Abelardo Jiménez; Este, Emiliano Rodríguez, y Oeste, Diego Marcos.

Deudor, Rogelio Rodríguez Hernández. — Débito, 30,46 pesetas.

Tierra a Vega Don Pascual, de 67-60 áreas; linda Norte, camino Bobadilla; Sur, Aquilino García; Este, Antonio Pimentel, y Oeste, Margarita Esteban.

Deudores, Ovidio Rodriguez Marcos y otro. – Débito, 2,39 pesetas.

Tierra a Lavajo Lapuente, de 64-40 áreas; linda Norte, María Rodríguez; Sur, Ricardo Moro; Este, Julio Esgueva, y Oeste, cañada Peñaranda.

Deudor, Agustín Rodríguez Paniagua. — Débito, 19,09 pesetas.

Tierra a los Arboles, de 65-80 áreas; linda Norte, ferrocarril de Salamanca; Sur, reguera de los Arboles; Este, Ramón María Solano, y Oeste, Aquilino García,

Deudores, Mariano Ruiz y Tiburcio Ruiz. – Débito, 6,34 pesetas.

Tierra a senda del Linar, de 97-00 áreas; linda Norte, Nicomedes Rodríguez; Sur, senda del Linar; Este, María Cruz García, y Oeste, Sindicato Católico.

Y desconociéndose el paradero de los deudores, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se declarará su rebeldía, continuando el procedimiento sin intentar nuevas notificaciones, según preceptúa el artículo 154 del Estatuto.

Medina del Campo, 9 de Abril de 1940.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial